

GUÍA PRACTICA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS INTERVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL 2007-2013 EN LAS ILLES BALEARS



**Govern
de les Illes Balears**





**Govern
de les Illes Balears**

Conselleria de Comerç,
Indústria i Energia
Direcció General de Fons Europeus



Unión Europea

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

2007-2013

illes balears
una manera de hacer **europa**



<http://fonseuropeus.caib.es>

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	6
2. DESTINATARIOS.....	7
3. OBLIGACIONES DE LOS EJECUTORES, PERCEPTORES Y GESTORES DE AYUDAS COFINANCIADAS POR EL FEDER.....	8
4. INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.ORIENTACIONES PRÁCTICAS.....	15
5. NORMAS GENERALES DEL USO DEL EMBLEMA DE LA UNIÓN EUROPEA.....	22
6. NORMAS GENERALES DEL LOGOTIPO Y LEMA “UNA MANERA DE HACER EUROPA”	26
7. SÍNTESIS SOBRE NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.....	30

Esta guía práctica ha sido elaborada por la Dirección General de Fondos Europeos de la Conselleria de Comerç, Indústria i Energia del Govern de les Illes Balears con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de información y publicidad en los Reglamentos (CE) nº 1083/2006 del Consejo y en el nº 1828/2006 de la Comisión, dando a conocer el papel que desempeña la Unión Europea y su intervención en el Programa Operativo FEDER de les Illes Balears en el periodo 2007-2013.

Se pretende de una manera sencilla y práctica informar de una manera homogénea y clara las acciones de información y publicidad que se deben llevar a cabo en las actuaciones cofinanciadas por el FEDER en el periodo 2007-2013.

En este sentido, el Govern de les Illes Balears ha elaborado un “Plan de Comunicación del PO del FEDER de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears 2007-2013”, donde se incluye como actuación a realizar destinada a los beneficiarios la elaboración de “Guías prácticas” para dar respuesta a las obligaciones que les corresponden como órganos ejecutores y/o gestores de las actuaciones cofinanciadas.

En aras a la mejor comprensión de esta guía, se incluyen ejemplos prácticos de la utilización de las acciones de información y publicidad, de acuerdo con las disposiciones normativas establecidas.

Esta guía va dirigida tanto a los responsables de gestionar actuaciones cofinanciadas con cargo al FEDER, como a las empresas, organismos e instituciones que participen en su ejecución ya que cada uno de ellos ha de garantizar, en el ámbito de su actuación, el adecuado cumplimiento de la normativa comunitaria.

3. OBLIGACIONES DE LOS EJECUTORES, PERCEPTORES Y GESTORES DE AYUDAS COFINANCIADAS POR EL FEDER

Los organismos **ejecutores** de las actuaciones cofinanciadas, así como los **perceptores** de estas ayudas, están obligados a informar de las actuaciones y de la ayuda obtenida mediante:

A) CARTELES

El beneficiario colocará un cartel en el enclave durante la ejecución de la operación, cuando ésta consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción cuyo coste supere los 500.000 euros.

 Govern de les Illes Balears Conselleria de Comerç, Indústria i Energia Direcció General de Fons Europeus	 Ajuntament de Palma
PROJECTE: REHABILITACIÓ DE L'EDIFICI TEATRE MAR I TERRA	
• TERMINI D'EXECUCIÓ: • IMPORT ADJUDICAT: 2.560.283,82 EUROS • EMPRESA CONSTRUCTORA:	
 PROYECTO COFINANCIADO POR LA UNION EUROPEA FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL	2007-2013  una manera de hacer europa 

B) PLACAS EXPLICATIVAS

El beneficiario colocará una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo máximo de seis meses a partir de la conclusión de una operación, cuando ésta consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción cuyo coste supere los 500.000 euros.



C) MATERIAL DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD, Y ARTICULOS PROMOCIONALES DE PEQUEÑO TAMAÑO

Las publicaciones que se editen sobre las intervenciones cofinanciadas llevarán en la guarda una indicación visible de la participación de la Unión Europea y del Fondo y si aparece el emblema regional, figurará también el emblema europeo.

EJE 5: Desarrollo local y urbano

MEDIDA 1: Rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas

Esta intervención comprende la construcción y refuerzo de equipamientos urbanos, el soterramiento de líneas férreas y eléctricas, la creación de parques y zonas verdes, etc.

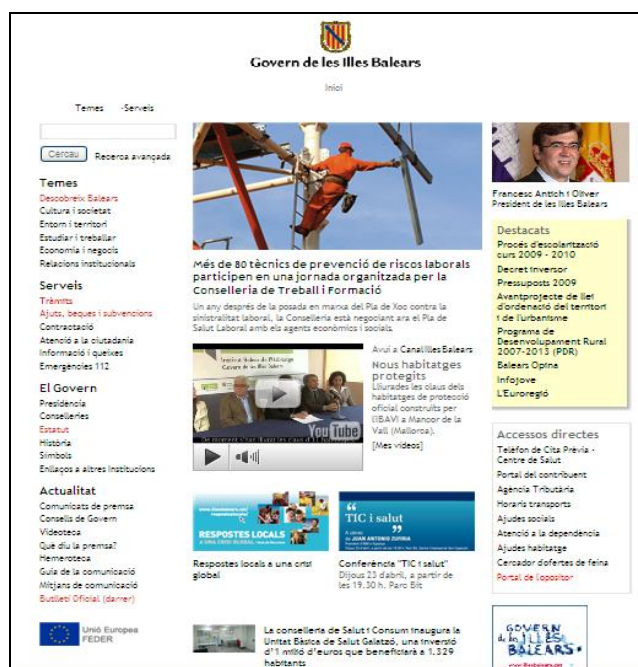
En esta medida se lleva cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a 31 de diciembre de 2007, un importe de 14,56 millones de euros, todo en municipios de zona permanente

D) INFORMACIÓN ELECTRÓNICA O AUDIOVISUAL

Si la información se comunica vía electrónica (página web, correo electrónico, etc.) o mediante material audiovisual (CD, video, DVD, etc.) se hará una reseña de la participación de la Unión Europea y el Fondo.



En las páginas web cofinanciadas con cargo al FEDER se mencionará la participación de la Unión Europea y del FEDER en la página de presentación (home-page). Así mismo, se creará un vínculo (hyperlink) hacia las páginas web de la Dirección General de Política Regional de la Unión Europea y a la de la Dirección de Fondos Europeos de la Conselleria de Comerç, Indústria y Energia.



Página web de inicio del Govern de les Illes Balears, en la que se incluye el vínculo hacia las páginas web de la Dirección General de Política Regional de la Unión Europea.



Página web de la Dirección General de Fondos Europeos del Govern de les Illes Balears.



Página web de la Conselleria de Comerç, Indústria i Energia del Govern de les Illes Balears, en la que se incluye el vínculo de la página web de la Dirección General de Fondos Europeos de la CAIB.

E) ACTIVIDADES INFORMATIVAS Y FORMATIVAS

Cuando se organicen actividades informativas (conferencias, seminarios, ferias, exposiciones, ruedas de prensa, etc.) relacionadas con actuaciones cofinanciadas por el FEDER, debe dejarse constancia de la participación comunitaria mediante la colocación

de la bandera europea y la utilización del emblema europeo en el material correspondiente.

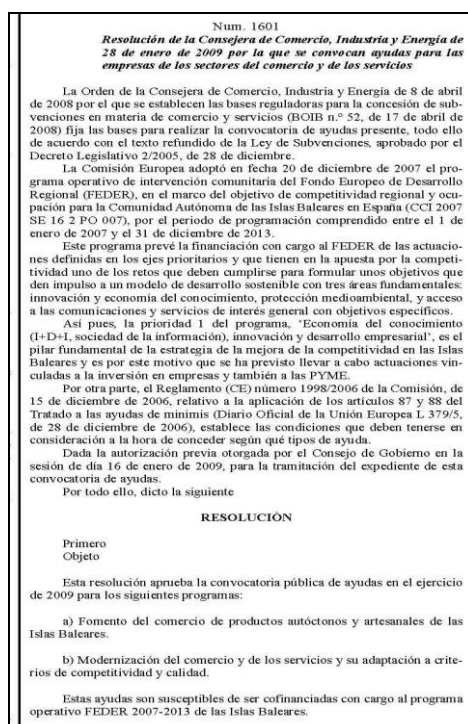


Los organismos a los que corresponda la **gestión** de las actuaciones cofinanciadas tienen las siguientes obligaciones:

A) ÓRDENES DE CONVOCATORIAS

En las órdenes de convocatorias de ayudas cofinanciadas por el FEDER deberán contener los siguientes elementos:

- En la exposición de motivos deberá reseñarse la justificación de la financiación del FEDER



- En el articulado, se reseñará la cofinanciación de las ayudas con cargo al Programa Operativo FEDER 2007-2013 de les Illes Balears.
“Estas ayudas/actuaciones podrán/van a ser cofinanciadas con cargo al Programa Operativo FEDER 2007-2013 de les Illes Balears”
- En el articulado, se indicará la normativa comunitaria que regula las obligaciones del beneficiario con respecto a las normas de información y publicidad:
“Los beneficiarios se comprometen a asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del PO FEDER y hacer publicidad (artículo 8 del Reglamento (CE) 1828/2006)”
“Los beneficiarios aceptarán la publicación en la lista de beneficiarios de los fondos percibidos y el nombre de la operación cofinanciada (artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) 1828/2006)”

B) MODELOS DE SOLICITUD, RESOLUCIÓN DE AYUDAS Y CONVENIOS

En los modelos de solicitud que acompañan las órdenes de convocatorias de ayudas cofinanciadas deberá figurar el emblema de la Unión Europea con la leyenda del FEDER.

En los modelos de resolución y notificación de la concesión de la ayuda a los beneficiarios, así como en los convenios se indicará que la Unión Europea cofinancia la ayuda en el porcentaje determinado, apareciendo el emblema europeo y el nombre del fondo.

“Estas ayudas/actuación podrán/va a ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con cargo al Programa Operativo FEDER 2007-2013 de les Illes Balears”

o bien:

“Este proyecto/actuación podrá/va a ser cofinanciado en un 50% por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el ámbito del Programa Operativo 2007-2013 de les Illes Balears”

 Govern de les Illes Balears Conselleria de Comerç, Indústria i Energia Direcció General de Promoció Industrial	 FEDER
Proposta de resolució del Director General de Promoció Industrial la qual es concedeix una subvenció a	
Fets	
1. La persona o entitat «Empresa», amb data de «RE_Expediente», ha presentat a la Conselleria de Comerç, Indústria i Energia la sol·licitud de subvenció per al projecte «Projecte», per un import de «Inversio_Propuesta» euros.	

Además figurará el siguiente texto:

“Esta resolución supone su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2008.”

“Los beneficiarios se comprometen a asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del PO FEDER y hacer publicidad”.

 Govern de les Illes Balears Conselleria de Comerç, Indústria i Energia	 Unión Europea Fondo Europeo de Desarrollo Regional
---	---

Conveni entre l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears i
..... per a

Parts

Francesca Vives i Amer, consellera de Comerç, Indústria i Energia, en nom i representació de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, en virtut del Decret 10/2007, de 6 de juliol, del president del Govern de les Illes Balears, amb competència per signar aquest Conveni segons l'article 80.4 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

....., (càrrec), de, en representació d'aquest, en virtut de la competència que li atribueix, que actua especialment autoritzat per a aquest acte, per acord de de data

Les dues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal suficient per subscriure aquest Conveni.

Antecedents

1. En el marc del Programa Operatiu FEDER 2007 - 2013, per a les Illes Balears, a l'eix prioritari 4 "Desenvolupament sostenible local i urbà" Categoria 58 "Protecció i conservació del patrimoni cultural" s'inclouen actuacions relacionades amb la compra i/o rehabilitació d'edificis singulars que pel seu caràcter històric- artístic puguin ser destinats a fins culturals i es preveu el seu finançament amb càrrec al FEDER.
2. La Direcció General de Fons Europeus del Govern de les Illes Balears té assignades, com a organisme mediador, entre altres funcions, el seguiment, la gestió, la justificació i el control de les actuacions cofinançades amb càrrec al Programa Operatiu FEDER 2007 - 2013, de les Illes Balears.
3. L'acord de Consell de Govern de data exceptua l'aplicació dels principis de publicitat i concurrència en la tramitació del procediment i fixa el programa pressupostari 721 A01, d'acord amb l'article

Cami de Son rapinya, 12 (Urbanització Son Moix Blanc) - 07013 Palma

1

C) CONTRATACIÓN: ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLIEGOS Y CONTRATOS

Cuando las actuaciones cofinanciadas se lleven a cabo mediante contratación pública, deberá figurar de manera clara y concisa la participación financiera de la Unión Europea, el Fondo correspondiente y el porcentaje de participación en los anuncios de licitación, en los pliegos de cláusulas administrativas y en los contratos.

“Este proyecto/actuación va a ser cofinanciado en un 50% por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el ámbito del Programa Operativo 2007-2013 de les Illes Balears”

4. INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD. ORIENTACIONES PRÁCTICAS

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, beneficiarios potenciales y al público en general incluirán los elementos siguientes:

- El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas correspondientes, así como la referencia a la Unión Europea (capítulo 5).
- La referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- El lema “Una manera de hacer Europa”, adaptado al logotipo correspondiente a la imagen corporativa autonómica que hace referencia al período 2007 – 2013 (capítulo 6).

En el caso de artículos promocionales de pequeño tamaño, bastará con el emblema y la referencia a la Unión Europea.



Unión Europea

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

A) CARTELES

En el cartel figurará el emblema y la referencia a la Unión Europea y al fondo FEDER, debiendo esta información ocupar como mínimo el 25% del cartel.

Una vez concluida la operación se sustituirá el cartel por la placa explicativa permanente a la que se refiere el apartado siguiente:

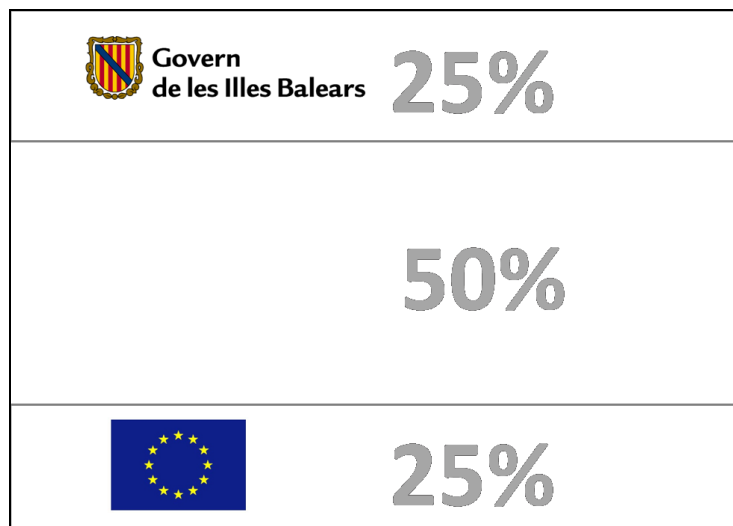
CUANDO DEBEN UTILIZARSE LOS CARTELES:

Es obligatoria la instalación de carteles informativos durante la ejecución de una actuación cofinanciada cuando sea relativa a trabajos de infraestructura o de construcción en general, siempre que la contribución pública total a la financiación dichos trabajos supere los 500.000 euros. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el Período de ejecución del proyecto, y se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras en cuestión. Posteriormente se sustituirán por placas explicativas que tendrán un carácter permanente.

COMO DEBE DISTRIBUIRSE LA INFORMACIÓN:

Todos los carteles reservarán un espacio de un 25% de la superficie total del cartel para destacar la participación de la Unión Europea. Asimismo, también reservarán un 25% de la superficie total del cartel para los logos oficiales e imagen corporativa

correspondiente al Govern Balear. El 50% restante incluirá datos relativos a la actuación cofinanciada, así como del organismo público o corporación local que gestione la actuación. La distribución gráfica correcta del cartel puede observarse en la siguiente imagen:



CONTENIDO OBLIGATORIO DE LOS CARTELES:

- 1) El emblema de la Unión Europea de acuerdo a las normas gráficas oficiales (capítulo 5 de esta guía).
- 2) Referencia al Fondo en cuestión:
 - En el caso del FEDER: "**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**"
 - En el caso del FSE: "**Fondo Social Europeo**".
- 3) Referencia a la declaración de la Unión Europea elegida por la CAIB: "**Una manera de hacer Europa**", junto con el logotipo correspondiente a la imagen corporativa autonómica que hace referencia al período 2007-2013.

FORMATOS DE LETRA Y COLORES EN LOS CARTELES:

La tipografía y el tamaño del cuerpo del texto deberá ser el mismo que se emplee en los anuncios nacionales.

La normativa Europea no obliga a usar un determinado tipo de letra, como tampoco obliga a usar un color específico en ninguno de los tres espacios de los carteles, pero a fin de mantener un criterio uniforme en todas las actuaciones de la CAIB, establecemos las siguientes pautas al respecto:

Se pueden dar dos casos:

- 1) La parte central en blanco. En este caso la parte inferior y la superior deberán llevar la variedad azul “Réflex Blue” (parámetros de la paleta de colores definidos en este mismo capítulo). También en este caso las dos partes podrán ir en blanco, pero en ese caso se deberán separar las tres partes mediante líneas horizontales de color negro.
- 2) La parte central de color. En este caso la parte superior y la inferior solo podrán figurar en blanco, o bien en el mismo color que la parte central aunque si es así se deberán separar las tres partes con líneas horizontales negras. Los dos colores posibles para la parte central podrán ser “Réflex Blue” o bien la variedad amarilla “Pantone Yellow” (parámetros indicados en este mismo apartado).

Criterios a seguir en los textos:

- 1) Sobre fondo blanco , y en “Pantone Yellow”, texto negro
- 2) Sobre fondo “Réflex Blue”, texto blanco.
- 3) La declaración publicitaria de la Unión Europea, “Una manera de hacer Europa”, siempre, y mientras no se incorpore una imagen corporativa diferente, en “Réflex Blue”.

Paleta de colores:



REFLEX BLUE: RGB: 0/51/153 (hexadecimal: 003399).

PANTONE YELLOW: RGB: 255/204/0 (hexadecimal: FFCC00).

Este gráfico nos muestra el esquema del cartel:



Ejemplos gráficos de carteles:

Govern de les Illes Balears
Conselleria de Comerç, Indústria i Energia
Direcció General de Fons Europeus

2007-2013 una manera de hacer

ESPCIO PARA TEXTO RELATIVO AL PROYECTO EN CUESTIÓN, Y A DATOS Y LOGOS DEL ORGANISMO GESTOR O EMPRESA EJECUTORA DE LA ACTUACIÓN.
DEBE MENCIONARSE AL MENOS:
NOMBRE DEL PROYECTO
MUNICIPIO
IMPORTE DE INVERSIÓN DEL PROYECTO A COFINANCIAR

LOGO OFICIAL DE LA CONSEJERIA Y ORGANO GESTOR DEL PROYECTO

EL FONDO DE ESTE ESPACIO DEBE SER REFLEX BLUE: 0/51/153 , PANTONE YELLOW: 255/204/0 O BLANCO.

SI SE REALIZA EN REFLEX BLUE EL COLOR DEL TEXTO DEBE SER BLANCO. (ESTE EJEMPLO)
SI SE REALIZA EN PANTONE YELLOW EL COLOR DEL TEXTO DEBE SER NEGRO.
SI SE REALIZA EN BLANCO DEBEN QUEDAR BIEN DIFERENCIADOS Y SEPARADOS LOS TRES ESPACIOS DEL CARTEL MEDIANTE LINEAS HORIZONTALES NEGRAS, Y EL COLOR DE TEXTO EN NEGRO.

PROYECTO COFINANCIADO POR LA UNION EUROPEA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Govern de les Illes Balears
Conselleria de Comerç, Indústria i Energia
Direcció General de Fons Europeus

Ajuntament de Palma

2007-2013 una manera de hacer

ESPCIO PARA TEXTO RELATIVO AL PROYECTO EN CUESTIÓN, Y A DATOS Y LOGOS DEL ORGANISMO GESTOR O CORPORACIÓN LOCAL QUE GESTIONE LA ACTUACIÓN (EN ESTE EJEMPLO SITUADO EN LA PARTE SUPERIOR), Y LA EMPRESA EJECUTORA DE LA ACTUACIÓN.
DEBE MENCIONARSE AL MENOS:
NOMBRE DEL PROYECTO
MUNICIPIO
IMPORTE DE INVERSIÓN DEL PROYECTO A COFINANCIAR

EL FONDO DE ESTE ESPACIO DEBE SER REFLEX BLUE: 0/51/153 , PANTONE YELLOW: 255/204/0 O BLANCO.

SI SE REALIZA EN REFLEX BLUE EL COLOR DEL TEXTO DEBE SER BLANCO.
SI SE REALIZA EN PANTONE YELLOW EL COLOR DEL TEXTO DEBE SER NEGRO. (ESTE EJEMPLO)
SI SE REALIZA EN BLANCO DEBEN QUEDAR BIEN DIFERENCIADOS Y SEPARADOS LOS TRES ESPACIOS DEL CARTEL MEDIANTE LINEAS HORIZONTALES NEGRAS, Y EL COLOR DE TEXTO EN NEGRO.

PROYECTO COFINANCIADO POR LA UNION EUROPEA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

 Govern de les Illes Balears Conselleria de Comerç, Indústria i Energia Direcció General de Fons Europeus	 Ajuntament de Palma		
ESPACIO PARA TEXTO RELATIVO AL PROYECTO EN CUESTIÓN, Y A DATOS Y LOGOS DEL ORGANISMO GESTOR O CORPORACIÓN LOCAL QUE GESTIONE LA ACTUACIÓN (EN ESTE EJEMPLO SITUADO EN LA PARTE SUPERIOR), Y LA EMPRESA EJECUTORA DE LA ACTUACIÓN. DEBE MENCIONARSE AL MENOS: NOMBRE DEL PROYECTO MUNICIPIO IMPORTE DE INVERSIÓN DEL PROYECTO A COFINANCIAR EL FONDO DE ESTE ESPACIO DEBE SER REFLEX BLUE: 0/51/153 , PANTONE YELLOW: 255/204/0 O BLANCO. SI SE REALIZA EN REFLEX BLUE EL COLOR DEL TEXTO DEBE SER BLANCO. SI SE REALIZA EN PANTONE YELLOW EL COLOR DEL TEXTO DEBE SER NEGRO. SI SE REALIZA EN BLANCO DEBEN QUEDAR BIEN DIFERENCIADOS Y SEPARADOS LOS TRES ESPACIOS DEL CARTEL MEDIANTE LINEAS HORIZONTALES NEGRAS, Y EL COLOR DE TEXTO EN NEGRO. (ESTE EJEMPLO)			
<table border="0"> <tr> <td data-bbox="327 739 845 817">  PROYECTO COFINANCIADO POR LA UNION EUROPEA FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL </td> <td data-bbox="861 739 1276 817"> 2007-2013   una manera de hacer europa </td> </tr> </table>		 PROYECTO COFINANCIADO POR LA UNION EUROPEA FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL	2007-2013   una manera de hacer europa
 PROYECTO COFINANCIADO POR LA UNION EUROPEA FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL	2007-2013   una manera de hacer europa		

En este ejemplo, la mención al fondo y a la cofinanciación de la Unión Europea, aparece en la parte izquierda. Y en la parte inferior derecha, el lema publicitario.

Ejemplo real de carteles:

 Govern de les Illes Balears Conselleria de Comerç, Indústria i Energia Direcció General de Fons Europeus	 Ajuntament de Palma	2007-2013   una manera de hacer europa		
 Patronat de l'Habitatge PROJECTE: "Rehabilitació de l'edifici Teatre Mar i Terra" TERMINI D'EXECUCIÓ: 12 MESOS IMPORT ADJUDICAT: 2.560.283,82 € EMPRESA CONSTRUCTORA: UTE CONTRATAS BARTOLOMÉ RAMÓN, S.A. RESTAURATEC TECNICAS DE RESTAURACIÓN, S.L.				
<table border="0"> <tr> <td data-bbox="383 1646 582 1780">  </td> <td data-bbox="598 1646 1276 1780"> PROYECTO COFINANCIADO POR LA UNION EUROPEA FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL </td> </tr> </table>				PROYECTO COFINANCIADO POR LA UNION EUROPEA FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
	PROYECTO COFINANCIADO POR LA UNION EUROPEA FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL			

B) PLACAS EXPLICATIVAS

En la placa se indicará:

- el tipo y el nombre de la operación
- el emblema y la referencia de la Unión Europea
- El lema “Una manera de hacer Europa”
- la referencia al fondo FEDER

Esta información ocupará, como mínimo, el 25% de la placa.

Modelo de placa:



C) OTROS MEDIOS DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Cuando se editen publicaciones, folletos, anuncios, trípticos, etc. se debe incluir: el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas correspondientes, así como la referencia a la Unión Europea, la referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y el lema “Una manera de hacer Europa”.



D) INFORMACIÓN AUDIOVISUAL Y ELECTRÓNICA

Cuando se remita información vía electrónica o mediante material audiovisual se debe incluir: el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas correspondientes, así como la referencia a la Unión Europea, la referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y el lema “Una manera de hacer Europa”.



E) ACTIVIDADES INFORMATIVAS Y FORMATIVAS

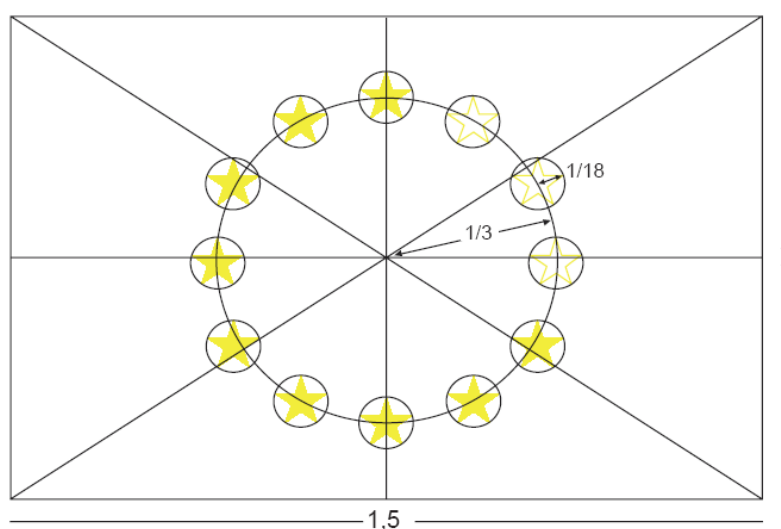
Debe dejarse constancia de la participación comunitaria mediante la colocación de la bandera europea y la utilización del emblema europeo en el material correspondiente.



5. NORMAS GENERALES DEL USO DEL EMBLEMA DE LA UNIÓN EUROPEA

A) DESCRIPCIÓN DEL EMBLEMA Y USOS

El uso del emblema de la Unión Europea es obligatorio en todos los actos que se celebren y en todos los documentos visuales que se produzcan, que divulguen o contengan información y publicidad sobre la participación de los Fondos Estructurales.



El emblema consiste en una bandera rectangular de color azul, cuya longitud equivale a una vez y media de su altura. Doce estrellas doradas equidistantes forman un círculo imaginario cuyo centro se sitúa en el punto de intersección de las diagonales del rectángulo. El radio del círculo equivale a un tercio de la anchura de la bandera. Cada una de las estrellas de cinco puntas se inscribe en un círculo imaginario cuyo radio equivale a un decimoctavo de la anchura de la bandera. Todas las estrellas están en posición vertical, esto es, con una punta dirigida hacia arriba y otras dos sobre una línea recta imaginaria, perpendicular al asta de la bandera. La disposición de las estrellas se corresponde con la de las horas en la esfera de un reloj.

USOS INCORRECTOS



El emblema se sitúa al revés.



Las estrellas no están colocadas en posición vertical.



Las estrellas no están colocadas en posición correcta, ya que deben coincidir con la posición de las horas de un reloj.

EJEMPLOS DE USOS CORRECTOS



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional



Unión Europea

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

B) COLORES REGLAMENTARIOS

Los colores oficiales son el azul “Pantone Reflex Blue”, para la superficie del rectángulo y el “Pantone Yellow” para las estrellas.



Pantone Reflex Blue



Pantone Yellow

C) REPRODUCCIÓN EN CUATRICROMÍA

Si se imprime en cuatricromía, al no disponer de los dos colores normalizados, es preciso obtenerlos a partir de los cuatro colores de la cuatricromía. El “Pantone Yellow” se obtiene utilizando un 100% de "Process Yellow". La mezcla de un 100% de "Process Cyan" y un 80% de "Process Magenta" permite obtener un color muy próximo al “Pantone Reflex Blue”.

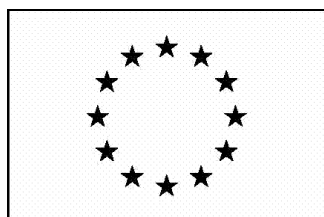
D) REPRODUCCIÓN EN INTERNET

En la paleta web, el “Pantone Reflex Blue” corresponde al color RGB:0/51/153 (hexadecimal: 003399) y el “Pantone Yellow”, al color RGB:255/204/0 (hexadecimal: FFCC00).

E) REPRODUCCIÓN EN MONOCROMÍA



En caso de que el único color disponible sea el azul (es imprescindible que sea Reflex Blue), se utilizará éste como color de fondo al 100%, y se reproducirán las estrellas en negativo blanco.



Si el negro es el único color disponible, deberá delimitarse la superficie del rectángulo con un borde negro y estampar las estrellas, también en negro, sobre fondo blanco.

F) REPRODUCCIÓN EN FONDOS DE COLOR



El emblema debe reproducirse preferentemente sobre fondo blanco. Deben evitarse fondos de varios colores, especialmente los que no combinen bien con el azul. Cuando no sea posible evitar un fondo de color, se rodeará el rectángulo del emblema con un borde blanco de grosor equivalente a 1/25 de la altura del rectángulo.

G) UTILIZACIÓN POR TERCEROS

El emblema europeo podrá utilizarse únicamente cuando:

- no pueda inducir a confusión entre el usuario y la Unión Europea o el Consejo de Europa.
- no esté asociado a objetivos o actividades incompatibles con los principios y objetivos de la Comunidad Europea o el Consejo de Europa.

La autorización para utilizar el emblema europeo no confiere a quienes la obtienen derecho alguno de exclusividad, ni permite la apropiación, mediante registro o cualquier otro procedimiento, de dicho emblema ni de ninguna otra marca o logotipo similar. Cada caso se examinará individualmente a fin de determinar si satisface los criterios anteriormente expuestos, aunque estos no se cumplirán cuando el emblema europeo se utilice con fines comerciales, conjuntamente con el logotipo, nombre o marca de una empresa.

La dirección electrónica en la que se puede obtener más información y la descarga de los emblemas es la siguiente:

http://europa.eu/abc/symbols/emblem/graphics1_es.htm

6. NORMAS GENERALES DEL LOGOTIPO Y LEMA “UNA MANERA DE HACER EUROPA”

A) DESCRIPCIÓN DEL LOGOTIPO Y EL LEMA

El logotipo representa la “unión” de las Illes Balears con la Unión Europea utilizando formas redondeadas y tonos azules. Consiste en una letra I y una letra B de tonos azules diferentes, unidas formando una figura redondeada, que simbolizan las Illes Balears. Incrustada entre estas dos letras, destaca una letra E que simboliza Europa, también con forma redondeada y con un tono azul diferente al de las otras dos letras.



El lema escogido por la CAIB para información y publicidad del fondo FEDER en el período 2007-2013 es el de “una manera de hacer europa”, reproducido en letras minúsculas y diferenciando “una manera de hacer” con “europa” de dos formas: con tonos azules diferentes y con un tamaño de letra también diferente, teniendo “europa” una novena parte más de grosor de lo que tiene “una manera de hacer”. El tipo de letra utilizado es Verdana.

Encima del lema, en el lado izquierdo, también con letra Verdana y en un tono azul diferente, se reproduce el período “2007 – 2013” al que hacen referencia las ayudas del FEDER, y a la derecha “illes balears”, también en minúsculas, letra Verdana y con dos particularidades: la i de illes y la b de balears aparecen con un tono más fuerte que el resto de letras (el mismo tono que tiene “europa”) y también con una novena parte más de grosor que el resto de letras. Además, en el fondo de “illes balears” aparecen cinco estrellas con un tono amarillo que representan las cinco islas del archipiélago balear.

B) COLORES DEL LOGOTIPO Y EL LEMA EN LA VERSION SOBRE FONDO BLANCO

A continuación vamos a describir los colores del logotipo y el lema en la versión que debe usarse con más frecuencia, la descrita en el apartado A), que se usa con un fondo de color blanco:



Pantone 5405 PC : “2007 – 2013”, y la letra B del logotipo



Pantone 659 PC : “una manera de hacer”, “lles”, “alears”, y la letra l del logotipo



Pantone 2728 PC : “i”, “b”, “europa”, y la letra E del logotipo



Pantone 117 PC : las estrellas de fondo

C) OTRAS VERSIONES

VERSIONES A UTILIZAR EN BLANCO Y NEGRO:



Esta versión, de tonos grises, se usará sobre fondo blanco, siempre que el negro, el blanco o los tonos grises sean los únicos colores que se utilicen en el documento o soporte que se vaya a utilizar. Los colores son:

Pantone 424 PC, Pantone Cool Gray 7 PC, Pantone Cool Gray 11 PC y Pantone Cool Gray 5 PC.



Esta versión se usará sobre fondo negro, siempre que el negro, el blanco o los tonos grises sean los únicos colores que se utilicen en el documento o soporte que se vaya a utilizar. Los colores son:

Blanco, Pantone Cool Gray 4 PC y Pantone Cool Gray 9 PC.

VERSIONES A UTILIZAR SOBRE FONDOS DE COLOR:

Normalmente, el logotipo y el emblema deben reproducirse sobre fondo blanco, evitando en lo posible fondos de color, y de forma especial los que no combinen bien con los azules y con los tonos descritos en el apartado B).

En caso de no poder evitar fondos de color, se utilizarán alguna de las versiones descritas a continuación:



Esta versión será la más utilizada sobre fondos de color. Se utilizará cuando el fondo combine de forma correcta, de forma que se puedan distinguir claramente todos los elementos. Aunque en la imagen no se distinga, el fondo de esta versión es transparente. Los colores son:

Blanco, Pantone 2706 PC, Pantone 649 PC y Pantone 279 PC.

Cuando los colores de fondo no combinen de forma correcta y no se distingan claramente todos los elementos, se utilizará una de estas dos versiones, cuyo fondo es de color. Se usará la que mejor convenga en cada caso:



Los colores de esta versión son los mismos que la versión transparente, el color de fondo es el Pantone 533 PC.



Los colores de esta versión son los mismos que la versión transparente, salvo las estrellas de fondo, que es el Pantone 117 PC. El Color de fondo es el Pantone 285 PC.

VERSIONES ESPECIALES:



Esta versión se utilizará con fondo blanco, en documentos o soportes cuyo contenido tenga relación con fondos estructurales, pero no exclusivamente del fondo FEDER. Los colores son los mismos que los de la versión original, salvo los tonos grises usados, que son: Pantone Cool Gray 4 PC, y Pantone Cool Gray 9 PC.

Versiones bicolor, de fondo transparente. Estas versiones se utilizarán en casos excepcionales para impresiones a dos colores o para utilizar en grabados de material promocional:



Colores: Pantone 649 PC y Pantone 279 PC.



Colores: Pantone 117 PC y Pantone 1205 PC.



Colores: Blanco y Pantone Cool Gray 1 PC.

7. SÍNTESIS SOBRE NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

La normativa aplicable en materia de información y publicidad en la gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el período 2007 – 2013, se contempla en la sección 1 del capítulo II del Reglamento (CE) Nº. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006:

REGLAMENTO (CE) Nº 1828/2006 DE LA COMISIÓN de 8 de diciembre de 2006

por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1083/2006

Sección 1

Información y publicidad

Artículo 2

Elaboración del plan de comunicación

La autoridad de gestión redactará un plan de comunicación, así como toda modificación importante que se introduzca en él, para el programa operativo del que es responsable, o bien el Estado miembro redactará un plan de comunicación para varios de los programas operativos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) o el Fondo de Cohesión, o para todos ellos.

Dicho plan de comunicación tendrá como mínimo el siguiente contenido:

- a) los objetivos y los grupos de destinatarios;
- b) la estrategia y el contenido de las medidas de información y publicidad que han de adoptar los Estados miembros o la autoridad de gestión, destinadas a los beneficiarios potenciales, a los beneficiarios y al público en general, teniendo en cuenta el valor añadido de la ayuda comunitaria a nivel nacional, regional y local;

- c) el presupuesto indicativo para la aplicación del plan;
- d) los servicios administrativos u organismos responsables de la aplicación de las medidas de información y publicidad;
- e) una indicación del modo en que han de evaluarse las medidas de información y publicidad en cuanto al grado de visibilidad y concienciación de los programas operativos, así como del papel desempeñado por la Comunidad.

Artículo 3 Examen de conformidad del plan de comunicación

Los Estados miembros o la autoridad de gestión presentarán a la Comisión el plan de comunicación en un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de adopción del programa operativo o, cuando dicho plan de comunicación incluya dos o más programas operativos, a partir de la fecha de adopción del último de ellos.

En ausencia de observaciones por parte de la Comisión en un plazo de dos meses a partir de la recepción del plan de comunicación, se considerará que éste es conforme al artículo 2, apartado 2.

Si la Comisión envía observaciones en un plazo de dos meses a partir de la recepción del plan de comunicación, el Estado miembro o la autoridad de gestión remitirán a la Comisión, también en un plazo de dos meses, el plan de comunicación revisado.

En ausencia de nuevas observaciones por parte de la Comisión en un plazo de dos meses a partir de la presentación del plan de comunicación revisado, se considerará que éste puede aplicarse.

El Estado miembro o la autoridad de gestión iniciarán las actividades de información y publicidad previstas en los artículos 5, 6 y 7, cuando sean pertinentes, incluso en ausencia de la versión final del plan de comunicación.

Artículo 4 Aplicación y seguimiento del plan de comunicación

1. En relación con cada uno de los programas operativos, la autoridad de gestión comunicará al Comité de seguimiento los puntos siguientes:

- a) el plan de comunicación y los avances en su aplicación;
- b) las medidas de información y publicidad llevadas a cabo;

c) los medios de comunicación utilizados.

La autoridad de gestión proporcionará al Comité de seguimiento ejemplos de dichas medidas.

2. Los informes anuales y el informe final de ejecución de un programa operativo a los que se refiere el artículo 67 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 incluirán:

a) ejemplos de medidas de información y publicidad del programa operativo llevadas a cabo en el marco de la aplicación del plan de comunicación;

b) las disposiciones relativas a las medidas de información y publicidad a las que se refiere el artículo 7, apartado 2, letra d), incluida, en su caso, la dirección electrónica en la que pueden encontrarse los datos en cuestión;

c) el contenido de cualquier modificación importante del plan de comunicación.

El informe anual de ejecución correspondiente al año 2010 y el informe final incluirán un capítulo en el que se evalúen los resultados de las medidas de información y publicidad en cuanto al grado de visibilidad y concienciación de los programas operativos, así como del papel desempeñado por la Comunidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, apartado 2, letra e).

3. Los medios utilizados para la aplicación, el seguimiento y la evaluación del plan de comunicación serán proporcionales a las medidas de información y publicidad determinadas en el plan de comunicación.

Artículo 5

Medidas de información para los beneficiarios potenciales

1. La autoridad de gestión deberá garantizar, de conformidad con el plan de comunicación, la amplia difusión del programa operativo, con información sobre las contribuciones financieras del Fondo en cuestión, y su puesta a disposición de todas las partes interesadas.

Garantizará, además, la mayor difusión posible de la información sobre las oportunidades financieras de ayuda conjunta que ofrecen la Comunidad y los Estados miembros a través del programa operativo.

2. La autoridad de gestión facilitará a los beneficiarios potenciales información clara y detallada sobre los puntos siguientes como mínimo:

a) las condiciones que han de cumplirse para poder acceder a la financiación en el marco de un programa operativo;

- b) la descripción de los procedimientos de examen de las solicitudes de financiación y de los períodos de tiempo correspondientes;
- c) los criterios de selección de las operaciones que se van a financiar;
- d) los contactos a nivel nacional, regional o local que pueden facilitar información sobre los programas operativos.

Asimismo, la autoridad de gestión informará a los beneficiarios potenciales acerca de la publicación prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d).

3. En materia de medidas de información y publicidad, la autoridad de gestión contará, de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales, con al menos uno de los organismos siguientes, capaz de difundir ampliamente la información enumerada en el apartado 2:

- a) autoridades nacionales, regionales y locales y agencias de desarrollo;
- b) asociaciones comerciales y profesionales;
- c) interlocutores económicos y sociales;
- d) organizaciones no gubernamentales;
- e) organizaciones que representan a las empresas;
- f) centros de información sobre Europa y oficinas de representación de la Comisión en los Estados miembros;
- f) centros de enseñanza.

Artículo 6 Medidas de información para los beneficiarios

La autoridad de gestión informará a los beneficiarios de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d).

Artículo 7 Responsabilidades de la autoridad de gestión relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público

1. La autoridad de gestión se asegurará de que las medidas de información y publicidad se apliquen de conformidad con el plan de comunicación, destinándose al mayor

número posible de medios de comunicación y utilizando diversas formas y métodos de comunicación al nivel territorial apropiado.

2. La autoridad de gestión será responsable de la organización de, al menos, las siguientes medidas de información y publicidad:

- a) una actividad informativa importante relativa a la publicidad del lanzamiento de un programa operativo, incluso en ausencia de la versión final del plan de comunicación;
- b) al menos una actividad informativa anual importante, de acuerdo con lo establecido en el plan de comunicación, en la que se presenten los logros del programa o programas operativos, incluidos, en su caso, los proyectos importantes;
- c) izamiento de la bandera de la Unión Europea durante una semana, a partir del 9 de mayo, delante de los locales de las autoridades de gestión;
- d) publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones.

No se nombrará a los participantes en una operación del FSE.

Artículo 8

Responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público

1. El beneficiario será responsable de informar al público de la ayuda obtenida de los Fondos, a través de las medidas establecidas en los apartados 2, 3 y 4.
2. El beneficiario colocará una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo máximo de seis meses a partir de la conclusión de una operación cuando ésta cumpla las condiciones siguientes:
 - a) la contribución pública total a la operación supere los 500 000 EUR;
 - b) la operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre de la operación, además de la información a la que se refiere el artículo 9. Dicha información ocupará, como mínimo, el 25 % de la placa.

3. Durante la ejecución de la operación, el beneficiario colocará un cartel en el enclave

de las operaciones cuando éstas cumplan las condiciones siguientes:

- a) la contribución pública total a la operación supere los 500 000 EUR;
- b) la operación consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

La información a la que se refiere el artículo 9 ocupará, como mínimo, el 25 % del cartel.

Una vez concluida la operación, se sustituirá el cartel por la placa explicativa permanente a la que se refiere el apartado 2.

4. Cuando una operación se financie en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y, en su caso, cuando una operación se financie en el marco del FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de dicha financiación.

El beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión.

Cualquier documento relativo a este tipo de operaciones, incluidos los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE o, en su caso, el FEDER o el Fondo de Cohesión.

Artículo 9

Características técnicas de las medidas de información y publicidad de la operación

Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general incluirán los elementos siguientes:

- a) el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el anexo I, así como la referencia a la Unión Europea;
- b) la referencia al Fondo en cuestión:
 - i) en el caso del FEDER: «Fondo Europeo de Desarrollo Regional»;
 - ii) en el caso del Fondo de Cohesión: «Fondo de Cohesión»;
 - iii) en el caso del FSE: «Fondo Social Europeo»;

- c) una declaración elegida por la autoridad de gestión, en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad, de preferencia: «Invertimos en su futuro».

Los puntos b) y c) no serán de aplicación en el caso de artículos promocionales de pequeño tamaño.

Artículo 10

Redes e intercambio de experiencia

1. Las autoridades de gestión designarán a las personas de contacto responsables de la información y publicidad e informarán a la Comisión en consecuencia. Asimismo, los Estados miembros podrán designar a una única persona de contacto para todos los programas operativos.
2. Podrán crearse redes comunitarias que incluyan a las personas designadas con arreglo al apartado 1 a fin de garantizar los intercambios de buenas prácticas, incluidos los resultados de la aplicación del plan de comunicación, así como los intercambios de experiencia en la aplicación de las medidas de información y publicidad con arreglo a la presente sección.
3. Los intercambios de experiencia en el ámbito de la información y publicidad podrán recibir asistencia técnica al amparo del artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.



Unión Europea

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

2007-2013

Illes Balears
una manera de hacer europa



Govern de les Illes Balears

Conselleria de Comerç, Indústria i Energia
Direcció General de Fons Europeus